

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Diciembre 1915.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.455

La Comisión Mixta de Recrutamiento de esta provincia, en sesión del día 18 del anterior, acordó levantar la nota de prótugos á los mozos que á continuación se expresan:

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Córdoba 2 de Diciembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Priego, 1913

Número 65, Antonio Expósito Expósito.

Priego, 1915

Número 78, Francisco Povedano Mérida.

Aguilar, 1913

Número 65, José Casado López.

Aguilar, 1915

Número 38, Juan Romero Díaz.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.429

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la vigente Ley

de Justicia municipal, ha acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza con sujeción á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 27 Noviembre de 1915.—Alfredo Souto.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Sala de Justicia y de Gobierno accidental de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncie para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargo vacante Adamuz, Juez Suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 27 de Noviembre de 1915.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Núm. 4.429

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la Ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma Ley.

Sevilla 27 de Noviembre de 1915.—Alfredo Souto.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Sala de Justicia y de Gobierno accidental de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Término municipal.—Cargos

La Rambla.—Fiscal, don Alvaro Gomez Rosal.

Cabra.—Fiscal Soplente, don Carlos Escofet Espinosa.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 27 de Noviembre de 1915.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.483

Prevengo por última vez á los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y los que sin excusa alguna se darán por enterados de esta circular acusando su recibo que, si en la primera quincena del mes actual no tienen saldados sus descubiertos por consumos, procederé sin nuevo aviso á instruir los expedientes de responsabilidad personal.

Córdoba 2 de Diciembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, José M.ª Bonilla.

Pueblos á que se refiere esta circular

Aguilar, Almedinilla, Baena, Cabra, Carlota, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Nuñez, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Iznájar, Luque, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Palenciana,

Palma del Río, Peñarroya, Posadas, Puente Genil, Rambla, Rule, San Sebastián de los Ballesteros, Valenzuela, Villafranca, Villanueva del Duque, Viso y Zaheros.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 4.461

El día quince del mes que rige, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Cabra y Priego, sirviendo á Carcabuey, bajo el tipo máximo de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto al público en esta Principal y Estafetas de Cabra y Priego, advirtiéndose que las proposiciones deberán extenderse en papel del sello undécimo y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración de la subasta, á las horas respectivas de Oficina en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de adquisición, diez del corriente, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1915.—El Administrador principal, Ricardo Lopez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Gobierno civil de la provincia

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Noviembre anterior. Núm. 4.427

Número	VECINDAD	NOMBRES	Día	Clase
913	Lucena	D. Joaquín Ruiz Castroviejo	2	Caza
914	Pozoblanco	» Acisclo Blanco Fernández	2	Idem
915	Benamejí	» Francisco Lara Ariza	3	Uso
916	Idem	» José Lara Medina	3	Idem
917	Iznájar	» Cristóbal Comino Jiménez	3	Idem
918	Montilla	» Antonio Román Espejo	3	Caza
918	dp.º Córdoba	» Rafael de Flores Rodríguez	3	Uso
919	Idem	» Bernardo García Benzála	3	Idem
920	Idem	» José Aguilar Simón	3	Caza
921	Pozoblanco	» Eralio Escribano Alcaide	4	Idem
922	Castro	» Joaquín Fernández Brayo	4	Idem
923	Aguilar	» Manuel Almeda Leiva	4	Idem
924	La Rambla	» Manuel Alguacil Alcaide	4	Idem
925	Idem	» Eduardo Ruiz Alguacil	4	Uso
926	Baena	» Pedro Ariza Frías	4	Caza
927	Idem	» Antonio Roldán Ruiz	4	Idem
928	Idem	» Vicente Casado Lozano	4	Idem
929	Idem	» José Cruz Santaella	4	Idem
930	Espejo	» Cristóbal Trenas Romero	4	Uso
931	Peñarroya	» Manuel Donoso Aponte	4	Caza
932	Añora	» Manuel Ruiz Toril	5	Idem
933	Villalalto	» Teodoro Ruiz Toril	5	Idem
934	Montilla	» Eneas Morales López	5	Idem
935	Córdoba	» Rafael Guerra Bejarano	5	Idem
936	Montilla	» Luis Panadero Cabello	5	Idem
937	Córdoba	» Miguel Galeote Povedano	6	Idem
938	Idem	» Enrique Molina Burgos	6	Idem
939	Idem	» Francisco Morales Tejederas	6	Idem
940	Idem	» Francisco López García	6	Idem
941	San Sebastián	» Nicolás Sánchez García	6	Idem
942	Idem	» Juan R. Sánchez García	6	Idem
943	Idem	» Mateo Mata García	6	Idem
944	Idem	» Juan Antonio Rides Ansio	6	Uso
945	Bujalance	» Juan Argueda Carpintero	6	Idem
946	Cabra	» Ernesto Redondo de Trueba	6	Caza
947	Torrecampo	» Antonio Delgado Romero	8	Idem
948	Pedroche	» Adriano Jiménez Díaz	8	Idem
949	Pozoblanco	» Cesáreo Porras Redondo	8	Idem
950	Idem	» Adrián Samper Juan	8	Idem
951	Córdoba	» Francisco Sigler Valero	8	Idem
952	Carpio	» Antonio Márquez Rujula	8	Horón
953	Bujalance	» Pedro Caravaca Rosiano	9	Uso
954	Idem	» Juan Antonio Quesada Abad	9	Idem
955	Idem	» Fernando Cerezo García	9	Idem
956	Palma del Río	» José Mondero Mejías	9	Caza
957	Posadas	» Antonio de la Cruz Bocero	9	Idem
958	Idem	» Joaquín Fernández Fernández	9	Idem
959	Bujalance	» Francisco Mellado Morales	9	Uso
960	Córdoba	» Antonio Sánchez Serrano	9	Idem
961	Nueva Carteya	» Federico Merino Ruiz	9	Idem
962	Pueblonuevo	» Luis Rabourri Milet	9	Caza
963	Idem	» José Rojo Costi	9	Idem
964	Almedinilla	» Cristóbal García Castillo	9	Uso
965	Idem	» Hilario Muñoz Ramírez	9	Idem
966	Córdoba	» Francisco Fernández Murcia	10	Idem
967	Idem	» Salvador Navas Jiménez	10	Caza
968	Priego	» Miguel Ortega Garzón	10	Idem
969	El Carpio	» Juan José Velasco Bazán	10	Idem
970	Montilla	» Rafael Castro Luque	10	Uso
971	Córdoba	» José Martínez García	10	Idem
972	Idem	» Angel Vázquez Míguez	10	Idem
973	Palma del Río	» Alonso Ruiz Almodovar	10	Caza
974	Villa del Río	» Enrique Vínuesa Nuñez	10	Idem
975	Idem	» Andrés Pretel Mira	10	Idem
976	Idem	» Juan Jácome Grande	10	Idem
977	Fernán Núñez	» Juan Fernández Jaén	10	Uso
978	Montoro	» Gerónimo Vega Andújar	11	Caza
979	V.º del Duque	» Guillermo West Kendall	11	Idem
980	Idem	» Rafael Jiménez Castillejo	11	Idem
981	Idem	» Francisco Antequera García	11	Idem
982	Córdoba	» Rafael Ruiz Burruco	12	Idem
983	Idem	» Enrique Alejo López	12	Idem
984	Idem	» Enrique de Tienda Guerrero	12	Uso
985	Idem	» José Rodríguez Cisneros	12	Caza
986	Idem	» Fernando Barbudo Sanz	12	Idem
987	Fuente Obejuna	» Fernando Pineda de las Infantas	12	Uso
988	Montoro	» Ramón Cervera Ruano	12	Caza
989	Córdoba	» Francisco Yepes Ruiz	12	Idem
990	Idem	» Antonio López Díaz	13	Idem
991	Villaviciosa	» Francisco Herrero Infante	13	Idem
992	Almodovar	» Joaquín Natera Rodríguez	13	Idem
993	Idem	» Francisco Natera Rodríguez	13	Idem
994	La Carlota	» Francisco Nieto Cordobés	15	Idem

(Se concluirá).

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.409

Don Blas Relano Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al R. D. de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio durante el próximo año de 1916. El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del undécimo día, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo de 10.000 pesetas, y las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado con sujeción al modelo que al final se inserta. Durante la primera media hora se admitirán posturas que cubran el tipo señalado y transcurrido sin haberse presentado pliego alguno se prorrogará la subasta por otra media hora en la cual se admitirán proposiciones con baja de la cuarta parte ó sea por el tipo de 7.500 pesetas. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 5 por 100 del tipo señalado y el rematante deberá prestar en el término de diez días, fianza definitiva en metálico ó valores del Estado equivalente al 20 por 100 del importe del arriendo. La duración de éste será de un año que empezará á contarse en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1916.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cañete de las Torres 1.º de Diciembre de 1915.—Blas Relano.

Modelo de proposición

Don..... vecino..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes al arriendo del arbitrio de pesas y medidas, ofrece por dicho servicio la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

NUEVA CARTELLA.—Núm. 4.473

Don Cristóbal Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial de este término, el repartimiento de contribución por fincas urbanas para el año venidero de 1916, queda el mismo expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 2 Diciembre 1915.—El Alcalde, Cristóbal Ortega.—D. S. O. El Secretario, Francisco Cubero.

ESPEJO.—Núm. 4.345

Ordenanza formada por el Ayuntamiento de Espejo, provincia de Córdoba, para la exacción del arbitrio sobre los solares sin edificar, como substitutivo del impuesto de consumos, conforme a la Ley de 12 de Junio de 1911, y Reglamento para la ejecución de la misma fecha 29 de iguales mes y año.

BASES

1.ª A partir de primero de Enero de 1916, se establece en esta villa el arbitrio sobre los solares sin edificar que autoriza el artículo 6.º, letra A, de dicha Ley.

Al objeto de este arbitrio se considerará como solares los terrenos edificados enclavados en el término municipal, uno ó más lados, formando línea de fachada á la vía pública en que se presten algunos de los servicios de policía urbana.

2.ª El tipo de gravamen será el cinco por mil anual del valor en venta del solar, entendiéndose por valor en venta la suma de dinero por la que en condiciones normales se hallara comprador del inmueble.

3.ª Las cuotas de este arbitrio se devengarán por dozavas partes iguales el

día primero de cada mes, y la recaudación se verificará por trimestres durante el segundo mes de cada uno, por recibos talonarios y nominativos.

4.ª Para la estimación de las superficies de los solares y avalúo de los mismos, se establece el sistema de declaración de los propietarios de estos, tramitándose en la forma que determinan los artículos 47 y 60 y siguientes, respectivamente, del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

5.ª La relación de solares regirá durante cinco años, y el padrón general de donde habrán de deducirse los recibos cobratorios se formará anualmente.

6.ª Para la conservación del Registro municipal de solares se practicarán revisiones periódicas de cinco en cinco años, no modificándose las cifras del Registro durante dicho plazo, sino por cualquiera de las circunstancias á que se refiere el artículo 27 del mencionado Reglamento.

7.ª Los derechos que han de aplicarse á las estimaciones de superficies ó valores que se practiquen por los Peritos municipales cuando sean de cargo de los particulares, serán los establecidos para estas operaciones en las tarifas que rigen para los arquitectos.

8.ª Los plazos de exposición del avance de la relación de solares y de las asignaciones provisionales de superficies y valores y de reclamación contra las mismas, serán de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.ª Las defraudaciones de este arbitrio se castigarán con multa hasta el máximo de 125 pesetas, sin que esto obste al pago de las cantidades defraudadas.

Las infracciones del Reglamento de 29 de Junio de 1911 y de esta Ordenanza que no constituyan defraudación, serán castigadas con multa de 5 á 25 pesetas.

10.ª Forman parte integrante de esta Ordenanza las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 29 de iguales mes y año, concernientes á este arbitrio que no estuvieron contenidas en la misma, ó estándolo no se hallaren suficientemente especificadas.

11.ª Esta Ordenanza regirá en este Municipio durante el plazo de cinco años que terminará el 31 de Diciembre de 1920. Dentro de ese periodo de tiempo no podrá hacerse reforma ni variación alguna sin la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Esta Ordenanza ha sido aprobada por la Dirección General de Propiedades é Impuestos en 27 de Octubre último, y se publica en cumplimiento y á los efectos del artículo 119 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Espejo á 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Amadeo García.—El Secretario, Emiliano García.

PRIEGO.—Núm. 4.474

Don Juan Buñil Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca a concurso, por término de treinta días, que empezarán á contarse á partir desde el siguiente al en que haga treinta hábiles de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer las plazas de Inspector municipal de carnes é Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyas plazas han de ser servidas por un solo individuo, dotadas ambas con el haber anual de 889 pesetas.

A las instancias que los solicitantes dirijan á esta Corporación, se acompañará el título de Veterinario y la cédula personal, debiendo presentarse en la Alcaldía dentro del plazo ante dicho.

Las condiciones de este concurso se hallan en el expediente que queda de manifiesto en Secretaría.

Priego 2 Diciembre de 1915.—Juan Buñil.

Depositaría de fondos municipales de Fernán Núñez (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915

Núm. 3.780

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	15.426 47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.302 96
CARGO.....	31.729 43
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	16.027 38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	15.702 05

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		121 41	121 41
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	15.409 23	8.478 68	23.887 91
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	1.171 46	532 84	1.704 30
8 Resultas.....	19.855 92		19.855 92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	15.207 56	7.170 03	22.377 59
10 Reintegros.....			
CARGO.....	51.644 17	16.302 96	67.947 13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.728 70	3.546 10	11.274 80
2 Policía de seguridad.....	1.644 90	895 27	2.540 17
3 Policía urbana y rural.....	2.361 01	1.244 25	3.605 26
4 Instrucción pública.....	294 98	349 99	644 97
5 Beneficencia.....	501 92	522 63	1.024 55
6 Obras públicas.....	920 05	459 84	1.379 89
7 Corrección pública.....	99 30	99 30	198 60
8 Montes.....			
9 Cargas.....	14.455 12	8.732 80	23.187 92
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	90		90
12 Resultas.....	8.121 72	177 20	8.298 92
DATA.....	36.217 70	16.027 38	52.245 08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, José Pintor.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán Núñez á 30 de Septiembre de 1915.—El Regidor Interventor, Pedro Lopez.—El Secretario Contador, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Lopez.

AGUILAR.—Núm. 4.106

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre del año actual, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 30 de Septiembre, celebrada en segunda convocatoria el día 2 de Octubre.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La cuenta rendida por el Administrador de arbitrios don Francisco Romero Lopez, de los ingresos y gastos habidos en dicha Administración durante el mes de Septiembre anterior, y que el líquido

que resulta ingrese en Arcas municipales. Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se procedió al examen del expediente instruido para la enagenación de 83 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, existente en la calle Rafael Crespo, y se acordó adjudicarlo dicho terreno al mejor postor, que lo fué la excelentísima señora doña Angustias Tiscar y Crespo, en el concurso habido el 28 de Septiembre último.

Abonar á los médicos titulares don Ildefonso Lora Lucena y don Juan de Dios Oarmona y Aguilar 87 pesetas, valor de los reconocimientos hechos por los mismos en el corriente año á padres, mozos y hermanos correspondientes á los reem-

plazos de 1911, 1912, 1913 y 1914, como pobres de solemnidad.

Gratificar al vecino de esta ciudad Sebastián Reina, por haber dado muerte y presentado en esta Alcaldía á tres animales dañinos.

Fué aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Se dió lectura de la circular número 4.162, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 22 del mes de Septiembre último, referente á la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de cubrirse en la próxima renovación bienal en este Ayuntamiento, según previene la Real orden de 30 de Septiembre de 1913; y para cumplir con sus disposiciones se trageron á la vista y consultaron los antecedentes; y teniendo en cuenta que la renovación ha de afectar á los señores Conceja es elegidos en Noviembre de 1911, más las vacantes extraordinarias de los que lo fueron en el mismo mes de 1913, resulta que por los del primer concepto han de cesar en sus cargos nueve, y por los del segundo dos, acordándose por tanto declarar once vacantes, nueve ordinarias y dos extraordinarias; que se publiquen por edictos éstas y los distritos á que corresponden; que se libre certificación á la Junta municipal del Censo electoral á los efectos legales, sin perjuicio de incluir cualquiera extraordinaria que ocurriera, y otras para el Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Que se abonen al perito municipal don Rafael Castro Muñoz 653 50 pesetas, valor de los gastos de limpieza y reparación efectuadas en las cañerías y depósitos de agua de la Fuente Nueva.

Se procedió á la votación de la segunda Tenencia de Alcaldía, por renuncia del que la desempeñaba, resultando proclamado interinamente don Francisco Toro Gonzalez, sin perjuicio de repetir la votación en dos sesiones sucesivas por no haber alcanzado la mayoría que exige las disposiciones vigentes.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 7, celebrada en segunda convocatoria el día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Por el señor Alcalde se hizo presente que para dar comienzo á las obras del camino vecinal de esta ciudad á la carretera de La Rambla á Puente Genil, autorizado por R. O. de 24 de Enero último, y cuyo presupuesto definitivo, para toda la longitud del mismo, es de 124.326 70 pesetas, es indispensable solicitar de los poderes públicos el anticipo reglamentario en la misma forma que trata de hacerlo el Ayuntamiento de Puente Genil; acordándose que se reúna la Junta municipal para que como asunto de su competencia resuelva sobre la solicitud de mencionado anticipo y garantías que para responder del mismo se han de ofrecer al Estado; y que en el caso de que acuerde la expresada Junta la petición de referido anticipo, se mancomuné este Ayuntamiento con el de Puente Genil para gestionarlo, autorizándose al señor Alcalde de esta última población para que en nombre de ambas Corporaciones suscriba y curse la oportuna solicitud por toda la cantidad que por dicho concepto proceda anticiparse en la totalidad del presupuesto definitivo; facilitándose al efecto copia certificada del presente acuerdo y del que adopte repetida Junta municipal, á fin de que pueda acreditar su personalidad, por lo que á la parte respectiva á este término se refiere.

Que se abonen á los señores médicos titulares don Rafael Lopez Romero y don Manuel Paniagua Melero 245 pesetas.

Que se abonen al portero municipal 17 45 pesetas, por los gastos menores y limpieza de las Casas Capitulares durante el mes de Septiembre último.

Que se formen los expedientes para el arriendo en subasta en el año próximo venidero de los arbitrios correspondientes á pesas y medidas de uso obligatorio, pesos en el mercado público, despojos de reses en el matadero, puestos en la vía pública, plaza de Abastos y local de pescadería, degüello de reses en el matadero, así como también el de cerdos en el mismo, carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes é inhumaciones de cadáveres en el cementerio.

Se procedió á segunda votación para el nombramiento de segundo Teniente de Alcalde, y por el señor presidente se procedió al escrutinio, que dió el resultado siguiente:

Seis papeletas que decían: para segundo Teniente de Alcalde don Francisco Toro Gonzalez, y una en blanco; y no habiendo alcanzado la mayoría absoluta de que trata la ley Municipal, se acordó repetir la votación en la sesión siguiente.

Que con motivo de la velada denominada «La Rosa» que ha de celebrarse en los días 10, 11 y 12 del corriente en la plaza de García Prieto, se instalen unos cuantos focos eléctricos y que el importe de estas se abonen del capítulo correspondiente.

Que se ratifiquen los nombramientos hechos por la Alcaldía con fecha primero del actual á favor de don Manuel Llamas León y don José Lozano Mora, de oficiales temporeros de Secretaría.

Se dió lectura del expediente de transferencia de crédito en el presupuesto del año actual, que propone la Contaduría é informado favorablemente por la comisión de Hacienda y Regidor síndico; y encontrándola conforme con las atenciones y servicios que corren á cargo de la Corporación, se acordó aceptarla y que se exponga al público por término de quince días, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y relaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

A propuesta del Concejal señor L. de Guevara se acordó adquirir varios aparatos para el año próximo, pues en el ejercicio actual no hay consignación para este objeto en el presupuesto y sí en el próximo.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 14, celebrada en segunda convocatoria el día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Dar conformidad al señor Coronel Jefe del 2.º Depósito de Caballos Sementales de la provincia, en el cual interesa de la Corporación se le manifieste al objeto de proponer á la superioridad la instalación de una Parada provisional en ésta.

Se procedió á la tercera votación para segundo Teniente de Alcalde, y concluida ésta se procedió al escrutinio, resultando cinco papeletas en favor de don Francisco Toro Gonzalez y cuatro en blanco, y siendo ésta la tercera votación en la que ha obtenido el señor Toro Gonzalez la mayoría relativa de que trata la ley Municipal, quedó proclamado segundo Teniente de Alcalde.

Gratificar del capítulo correspondiente al vecino de ésta Manuel Navarro León por haber dado muerte y presentado en esta Alcaldía á un animal dañino.

Aprobar los pliegos de condiciones de los expedientes tramitados para llevar á

efecto el arriendo de los arbitrios establecidos sobre pesos en la plaza de Abastos y vía pública, despojos de reses sacrificadas en el matadero público, puestos en la vía pública, plaza de Abastos y local de pescadería, degüello de reses en el matadero, inhumaciones, depósitos voluntarios y alquiler obligatorio de ataúdes en el cementerio y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y que se expongan al público por término de diez días, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de esta localidad.

Por la presidencia se manifestó que con fecha 20 de Septiembre último había separado del cargo de oficial temporero de Secretaría a don Rafael Maldonado Paniagua, acordándose aprobar lo hecho por la presidencia.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 21, celebrada en segunda convocatoria el día 23.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan de Aragón Luque.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 28, celebrada en segunda convocatoria el día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y lectura del estado de la recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana, importante 420 11 pesetas, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Abonar al perito municipal Rafael Castro Muñoz 210 pesetas, valor de los trabajos efectuados en la reparación del empiedro de la calle Emilio Gutiérrez.

Por la presidencia se manifestó que por el Agente recaudador de Contribuciones de esta zona se le había notificado el adeudo de contribución de la haza Laderas del Castillo, propiedad del Ayuntamiento, y no existiendo consignación especial en el presupuesto para este servicio, proponía con el fin de evitar los consiguientes perjuicios, se abonara el importe de dicha contribución del capítulo de imprevistos, acordándose por unanimidad lo propuesto por la presidencia.

Que se requiera al colono que lleva en arrendamiento la haza antes citada, para que abone el importe total de la renta que adeuda.

Separar del cargo de oficial primero de Secretaría a don Juan García Pérez y nombrar para que lo sustituya a D. Juan Lozano Gamero.

Abonar a los señores farmacéuticos don Francisco Alguacil López y don Juan Jurado López las cantidades de 284 pesetas al primero y 130 25 pesetas al segundo, valor de las medicinas facilitadas por los mismos para la beneficencia municipal.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el presupuesto ordinario formado para el año 1915 y que se remita copia y certificación del acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia.

Asimismo aprobar el presupuesto extraordinario formado para dar cumplimiento en el presente año a lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 26 de Abril de 1914, modificado de orden del señor Gobernador civil de la provincia y aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día 4 de Septiembre anterior; y que se remita con su co-

pia respectiva y certificación del particular al señor Gobernador civil, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en la siguiente forma:

Presupuesto de ingresos, 10 879 pesetas
idem de gastos, 10 879 id.

Total igual.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 11, celebrada en segunda convocatoria el día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Solo tuvo por objeto esta sesión y se acordó por unanimidad se solicite del excelentísimo señor Ministro de Fomento el máximo del anticipo que reglamentariamente corresponda a la parte que de dicho presupuesto definitivo pertenece a este término municipal, cuyo anticipo se garantiza con el recargo sobre las contribuciones territorial e industrial y la cesión a favor del Estado de las inscripciones o caminos de propios y beneficencia que este Municipio posee y sobre a cargo de la hacienda pública, lo que desde luego se ofrece en la forma que determina la Ley, para la realización de las obras del camino vecinal de esta ciudad a la carretera de La Rambla a Puente Genil, autorizadas por la Real orden de 24 de Enero último, cuyo presupuesto definitivo es de 124 326 70 pesetas para toda la longitud del camino.

Aguilar a 3 de Noviembre de 1915.—E. Secretario, José A. Lucena.

Aprobado por el ilustrísimo Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual.

Aguilar a 10 de Noviembre de 1915.—E. Secretario, José A. Lucena.—Visto bueno: Valdelomar.

BELMEZ.—Núm. 4.460

Don Antonio Gordillo Ruiz, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, según dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Belmez a 30 de Noviembre de 1915.—Antonio Gordillo.

LA VICTORIA.—Núm. 4.463

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el señor Ingeniero Director del Servicio Catastral de la provincia, y a los efectos del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se ha remitido a esta Alcaldía un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, para el año de 1916, cuyo documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes comprendidos en el mismo lo deseen y aducir las reclamaciones que procedan.

La Victoria 1.º de Diciembre de 1915.—Juan García.

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 4.470

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento general de consumos para el próximo año de 1916 queda expuesto al público en la Secretaría municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento, por el término de ocho días hábiles, de sol a sol, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas como determinan los artículos 310 y 311 del repetido Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento del vecindario a los efectos reglamentarios.

Hinojosa del Duque a 1.º de Diciembre de 1915.—Alfonso Sánchez.

VILLANUEVA DEL REY.—Núm. 4.472

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del avance Catastral, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, un ejemplar del Padrón de la contribución de rústica formado por la Dirección del Servicio Agronómico de la provincia, para el año 1916, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Rey 27 de Noviembre de 1915.—Antonio López.

BUJALANCE.—Núm. 4.475

Don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal a los efectos reglamentarios.

Bujalance a 30 de Noviembre de 1915.—Rafael Lara.

JUZGADOS

CARCABUEY.—Núm. 4.426

Don Luis Marín Camacho, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil a instancia de don Rafael Benítez Ramírez, contra Manuel Pérez Rodríguez, ambos de esta vecindad, sobre cobro de noventa pesetas, costas y gastos del procedimiento, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Diez celemines de tierra olivar en el Macegal, de este término, equivalentes a treinta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas; que lindan la vereda y tierras de Julián Gómez, Rafael Miranda, Emilio Ruiz, Angel Castro y Angela Lozano, valorados en ciento treinta pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Para tomar parte se depositará en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

2.º La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la hora de las doce del día catorce de Diciembre próximo, rematándose a la hora de las trece.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

4.º Los títulos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Carcabuey 22 de Noviembre de 1915.—Luis Marín.

CORDOBA.—Núm. 4.442

Don Salvador Márquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal número 199 de 1915, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco de la Cruz Córdoba, contra las personas interesadas en la herencia de don Antonio Osuna Carrión, por cobro de pesetas, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, obra la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en dicho expediente que copiada a la letra dicen así:

Sentencia, Juez señor Márquez, Adjuntos señores Carretero y Pérez.—En la ciudad de Córdoba a veinte de Noviembre de mil novecientos quince, el Tribunal Municipal de este distrito de la Derecha compuesto por los señores del margen, visto este expediente juicio verbal

seguido entre partes por cobro de pesetas; y

Fallamos: por unanimidad, que debemos condenar y condenamos a las personas interesadas en la herencia de don Antonio Osuna Carrión, a que tan pronto como sea firme la presente, abonen a don Francisco de la Cruz Córdoba, la suma de doscientas veinte y cinco pesetas, imponiéndole además las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Márquez.—R. Carretero Lozano.—Francisco Solano Pérez.

Lo relacionado es inserto concuerda a la letra con su original de que el infrascrito da fé. Y para que conste y sirva de notificación en forma a las personas interesadas en la herencia de don Antonio Osuna Carrión, cuyos actuales paraderos se ignoran, se expide el presente.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos quince.—Salvador Márquez.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

POZOBLANCO.—Núm. 4.432

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, cuatro años y medio, uno cuarenta y nueve de alzada, pelo flor romero, rayado, cabeza más blanca que el pelo y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo, y una yegua de dos años, uno cincuenta de alzada, capa flor romero, calzada baja mano izquierda, armadura del pie izquierdo parte posterior, algo reparada del ojo izquierdo y con el mismo hierro que el anterior y sitio; cuyas señas tenían en Septiembre de mil novecientos doce, las cuales fueron hurtadas o extraviadas la noche del veinticuatro al veinticinco del actual, de la finca Los Ciriacos y sitio Llano Piojo, y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a veintisiete de Noviembre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.478

FLORES LOPEZ, Vicente, natural de Madrid, soltero, albañil, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Carabanchel bajo; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Núm. 4.479

CELESTINO MURILLO LINARES, Máximo, natural de Madrid, soltero, cerrajero, de diez y seis años; domiciliado últimamente en Colmenar Viejo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6